



Proceso Auditado: Fondos transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art.30 y Art.6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

"EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS AL 31 DE AGOSTO DE 2019", CON SEGUIMIENTO AL ESTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIONES DE TRANSFERENCIAS DEL AÑO 2022, SEGÚN REGISTROS AL 17 DE OCTUBRE DE 2023.

CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL PALÓN
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 12525
MUNICIPIO DE VILLA EL TRIUNFO
DEPARTAMENTO DE USulután



San Salvador, 20 de octubre de 2023

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón El Palón ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Usulután ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Terceros Relacionados:

- Presidenta del Organismo de Administración Escolar y Directora actual del Centro Escolar Cantón El Palón ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Directora Jurídica ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



ÍNDICE

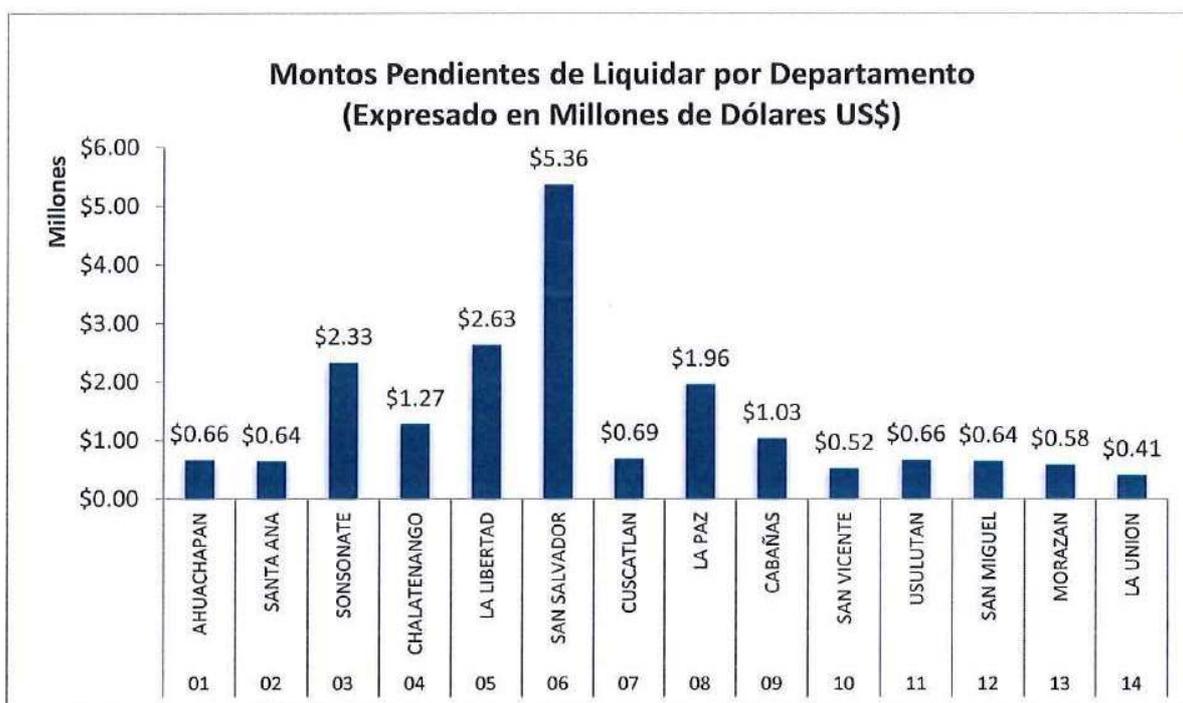
I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI.	HALLAZGO DE AUDITORÍA	8
	HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$1,796.75, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001	8
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.....	13
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	13
IX.	CONCLUSIÓN.....	14
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	14
XI.	AGRADECIMIENTOS	15
XII.	LUGAR Y FECHA	15
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	15
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	15
XV.	ANEXOS.....	16



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar Cantón El Palón**

Departamento: **Usulután**

Municipio: **Villa El Triunfo**

Código de Infraestructura: **12525**

Dirección: **Cantón El Palón, Villa El Triunfo, Usulután**

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en **Anexo N° 1**.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos; caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó los fondos recibidos por los centros educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019 se encontraron pendiente de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018; siendo para el caso específico, los fondos relacionados con el Centro Escolar Cantón El Palón, Código de Infraestructura N° 12525.

Brindamos seguimiento al estado del proceso de liquidaciones de transferencias del año 2022, según registros al 17 de octubre de 2023 en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).



IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar.
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual, para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, determinamos lo siguiente:

1. Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Cantón El Palón, reflejaba pendiente de liquidar, transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de **US\$1,796.75**, que corresponden al año **2001**; situación que, según verificación realizada en el referido sistema al 17 de octubre de 2023, la condición persiste. **Ver Hallazgo N° 1 y Anexo N° 2.**

En seguimiento a dicho aspecto observado, comprobamos al 17 de octubre de 2023 según registros en el Sistema de Liquidaciones que las transferencias realizadas al Organismo de Administración Escolar en el año 2022, por un total de US\$1,500.00, han sido liquidadas ante la DDE de Usulután.

2. Por otra parte, en la visita de auditoría, se nos manifestó por parte de la Directora de ese período que, al centro educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación de Usulután (DDEU), que corresponde a su zona.



En las visitas del ATPG, el Consejo Directivo Escolar (CDE) recibe asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación; además, han recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos; no obstante lo anterior, la liquidación de la transferencia antes descrita, aún se encuentra pendiente.



Versión Pública

VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$1,796.75, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), al 31 de agosto de 2019, comprobamos que el Centro Escolar Cantón El Palón, reflejaba fondos del Estado pendientes de liquidar, transferidos por el MINEDUCYT, por un monto de **US\$1,796.75**, que corresponden al año 2001; situación que, al 17 de agosto de 2023, se mantienen en estado "Condicionada", según bonos detallados en **Tabla N° 1**.

Tabla N° 1. Transferencias de fondos no liquidadas a la fecha de verificación de auditoría, correspondientes al período 2001

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2001	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	\$480.06
	DESARROLLO PROFESIONAL 2001	\$56.69
	CALIDAD 2001	\$1,260.00
TOTAL		\$1,796.75

FUENTE: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

Según lo manifestado y documentación presentada por personal del Departamento de liquidaciones de la Dirección Departamental de Educación de Usulután (DDE) para la recuperación de los fondos, conforme a visita realizada en fecha 18 de noviembre de 2019, se identificaron gestiones realizadas por la DDE, tales como: Informes técnicos del ATPG en los que se indican las faltas de liquidaciones, convocatorias al Organismo de Administrador Escolar (OAE) vigentes a la fecha de las convocatorias (no corresponden al OAE del período en el que los fondos fueron transferidos), cartas dirigidas por la ex Directora del CE, Señora [REDACTED] expresando a la DDE que los fondos no corresponden a los períodos de su gestión y que además, el Director responsable del período evaluado, Señor [REDACTED] no entregó documentación de su gestión, y quien era una persona de extrema peligrosidad; debido a que él y su familia eran los más buscados por la Policía Nacional Civil (PNC); por lo que, solicitó se enviara el caso a



las instancias que la DDE considerara conveniente a fin de que la problemática no continuara afectando la gestión del centro educativo.

Asimismo, entre la documentación presentada por la DDE, se verificó copia de recorte de periódico (no se identifica fecha en el recorte); en la que, según lo expresado por Jefe de la PNC de Santiago de María durante ese período, un grupo de sicarios asesinaron al ex Director, Señor [REDACTED] y de 1 familiar de su vivienda. Según informe del ATPG el hecho ocurrió en fecha 30/05/2006, resultando lesionada su hija y que se encuentra relacionada con grupos delincuenciales.

Asimismo, en la fecha de la visita, conforme a convocatoria previa, realizada al CDE del centro educativo, se hizo presente la Directora Actual, Señora [REDACTED] [REDACTED] comentó que a la gestión que le precede, el ex Director, Señor [REDACTED] responsable de los fondos no liquidados, no entregó documentación y por ende no le fue proporcionada información. Proporcionó copias de 2 actas; en las que, ex Directora del CE, Señora [REDACTED] menciona la problemática de la falta de documentación y el asesinato del Señor [REDACTED] situación por la que, no poseen documentación.

Es importante mencionar que, según informe técnico del ATPG, el Tesorero del período en que debieron ser liquidados los fondos pendientes, es el Señor [REDACTED] [REDACTED] (período 11/02/2002 al 11/02/2004), quien se encuentra desaparecido; no obstante, según recibos de transferencias del año 2001 relativos a los fondos evaluados, quien fungía como Tesorera es la Señora [REDACTED] [REDACTED] (período 28/01/2000 al 28/01/2002); además, a pesar de que el asesinato del Señor [REDACTED] la DDE de ese período, no realizó los procedimientos correspondientes ante las instancias legales pertinentes, para la recuperación de los fondos.

Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República:**
Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".



Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

- **Ley General de Educación.**

Artículo 77: "Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del Ministerio de Educación.

En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o la legislación común."

Causas:

1. Falta de documentación en el centro educativo.
2. Funcionamiento inadecuado del Organismo de Administración Escolar.

Efectos:

1. Riesgo que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos y no se liquiden oportunamente.
2. Sanciones administrativas y/o penales para los representantes del CE durante el período evaluado, por la falta de liquidación de los fondos.



Comentarios de la Administración:

Conforme a los comentarios registrados en la Lectura del Borrador del presente Informe, realizada en fecha 02/07/2020, a través de la Directora del Centro Escolar Cantón El Palón (período del 20/5/2019 al 31/12/2021), Profesora [REDACTED] y en presencia del delegado de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, Lcdo. [REDACTED]; manifestó lo siguiente:

"...ya se efectuó las liquidaciones que les corresponden. Hay liquidaciones pendientes de administración anterior pero ya falleció la persona responsable."

Comentarios de Auditoría:

Los comentarios vertidos por la administración del período comprendido del 20/5/2019 al 31/12/2021, ratifican la observación respecto a la falta de liquidación de fondos del Estado del año 2001; los cuales, a la fecha del presente informe aún persisten; por tanto, la condición se mantiene.

Recomendaciones del Hallazgo:

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. De conformidad a los comentarios vertidos por la administración del CE (período del 20/5/2019 al 31/12/2021), solicite dentro del plazo de 5 días hábiles, las liquidaciones de fondos correspondientes al año 2001 por un total de US\$1,796.75; con responsabilidad para los miembros del período en que los fondos no fueron liquidados.
2. En caso de no concluirse el proceso de liquidación conforme lo citado en la recomendación 1 del presente Hallazgo, solicitar a la Dirección Jurídica, en un plazo de 5 días hábiles posteriores, se interponga denuncia ante la Fiscalía General de la República, en contra de los miembros del Organismo de Administración Escolar del período 2001.



A la Dirección Jurídica:

3. Una vez recibido el expediente por parte de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Usulután, en virtud de los resultados del presente Informe de Auditoría, a más tardar en los próximos 5 días posteriores a la comunicación que recibida de la referida DDE, realice las diligencias legales ante la Fiscalía General de la República, en contra de los miembros del Organismo de Administración Escolar del período no liquidado, para la recuperación de los fondos.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar la evidencia del cumplimiento y/o acciones ejecutadas de conformidad a lo indicado en las recomendaciones vertidas en el presente Hallazgo, en virtud del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: ***“Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo”***; a través de la cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Presidenta actual del Organismo de Administración Escolar y Directora del Centro Escolar Cantón El Palón, Profesora [REDACTED] :

1. Comunicar a los miembros del Organismo de Administración Escolar el contenido del presente Informe, para lo cual deberá de dejar constancia en el Libro de Actas del CDE. Lo anterior, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

2. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de que los fondos no sean utilizados para los fines y períodos establecidos según la transferencia realizada, en beneficio de la comunidad educativa; para ello, deberán dar cumplimiento a lo que establece el Acuerdo N° 15-0368 "Normativa para la Liquidación y Recuperación de los Fondos que Transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a los Organismos de Administración Escolar", respecto a elaborar una calendarización y darla a conocer a los centros educativos en el mes de noviembre de cada año, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora y falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.
3. Implemente controles sistematizados que permitan identificar incumplimientos en los plazos de liquidación de los Organismos de Administración Escolar, reportando oportunamente los casos ante la Junta de la Carrera Docente de la jurisdicción.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar la evidencia del cumplimiento y/o acciones ejecutadas de conformidad a lo indicado en las recomendaciones antes expuestas, en virtud del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: "**Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.-** Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."; a través de la cuenta de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



IX. CONCLUSIÓN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con las liquidaciones del Centro Escolar Cantón El Palón, concluimos que:

1. Existió descuido administrativo por parte del Organismo de Administración Escolar actuante durante el período observado, al no realizar las funciones competentes al cargo.
2. No se tiene evidencia documental que soporte el uso de los fondos relacionados a las transferencias no liquidadas a la fecha, correspondientes al año 2001 por parte del Centro Escolar Cantón El Palón, por un total de US\$1,796.75.
3. La transferencia realizada al centro educativo para el año 2022 por un valor de US\$1,500.00, ha sido liquidada ante la DDE de Usulután; de conformidad a la verificación realizada en el Sistema de Liquidaciones.
4. Respecto al uso de los fondos por la transferencia liquidada ante la DDE de Usulután, corresponde a ellos la responsabilidad de verificar que los gastos correspondan a los fines establecidos.
5. Que, a nivel institucional, no existe un mecanismo que fortalezca el control interno en la administración de los fondos locales, que controle de forma automatizada por medio de un sistema, la ejecución de los gastos que realizan las instituciones educativas y que facilite el monitoreo en línea, en tiempo real.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, con seguimiento al estado del proceso de liquidaciones de transferencias del año 2022, según registros al 17 de octubre de 2023, específicamente al Centro Escolar Cantón El Palón, Código de Infraestructura N° 12525, municipio de Villa El Triunfo, departamento de Usulután.



XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al personal de la Dirección Departamental de Educación de Usulután y a los miembros del Organismo Escolar del Centro Escolar Cantón El Palón, Código de Infraestructura N° 12525, municipio de Villa El Triunfo, departamento de Usulután, por el apoyo brindado en la ejecución de la auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 20 de octubre de 2023.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Redacted Signature]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted] Gerente de Auditoría de Gestión.
- [Redacted] Coordinadora de Auditoría.

XV. ANEXOS

Anexo N° 1

Detalle de Miembros del Organismo de Administración Escolar

**Miembros del Organismo de Administración Escolar
(Del 18/08/2022 al 01/01/2024)**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024

Fuente: Resolución del Organismo de Administración Escolar proporcionada por DDE Usulután

**Miembros del Organismo de Administración Escolar
(Del 01/01/2022 al 17/08/2024)**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024

Fuente: Resolución del Organismo de Administración Escolar proporcionada por DDE Usulután

**Miembros del Organismo de Administración Escolar
CDE Actual (01/10/2018 al 31/12/2021)**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2019-2020
	Presidenta Propietaria, Directora	2018-2020
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2018-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2021
	Tesorero Suplente, Padre de Familia	2018-2021
	Consejal Suplente, Madre de Familia	2018-2021

Fuente: Resolución del Organismo de Administración Escolar proporcionada por DDE Usulután

- (1) Del 20/05/2019 al 31/12/2021
- (2) Del 01/10/2018 al 01/10/2020

**Miembros del Organismo de Administración Escolar
CDE período evaluado (28/01/2000 al 28/01/2002)**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2000-2002
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2000-2002
	Tesorera Suplente, Madre de Familia	2000-2002

Fuente: Resolución del Organismo de Administración Escolar proporcionada por DDE Usulután



Anexo N° 2
Fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT al
Centro Escolar Cantón El Palón, pendientes de liquidación
(Dato al 17 de octubre de 2023)

2001

MINISTERIO DE EDUCACION					
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE					
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.					
		Departamento: USULUTAN		17/10/2023	
FUENTE: GOES					
MUNICIPIO: VILLA EL TRIUNFO					
MODALIDAD: CDE					
No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Monto	Estado
1	12525	CENTRO ESCOLAR "CANTON EL PALON"	CALIDAD 2001	1,260.00	Condicionada
N° Componente: 1			Sub Total:	1,260.00	
Sub total Municipio VILLA EL TRIUNFO :				1,260.00	
Sub total Fuente:				1,260.00	
FUENTE: PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRESTAMO BIRF-4320-ES					
MUNICIPIO: VILLA EL TRIUNFO					
MODALIDAD: CDE					
No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Monto	Estado
2	12525	CENTRO ESCOLAR "CANTON EL PALON"	ASESORIA ADMINISTRATIVA 2001	480.08	Condicionada
3	12525	CENTRO ESCOLAR "CANTON EL PALON"	DESARROLLO PROFESIONAL 2001	56.69	Condicionada
N° Componente: 2			Sub Total:	536.75	
Sub total Municipio VILLA EL TRIUNFO :				536.75	
Sub total Fuente:				536.75	
Total por Departamento:				1,796.75	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)



Versión Pública